



ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2021, adoptó, el siguiente acuerdo:

“CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON CARGO AL PROGRAMA ERASMUS

Considerando que con fecha 7 de septiembre de 2020, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al programa Erasmus siendo publicadas en el BORM nº 226 de 29 de septiembre.

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de 12 de julio de 2021 se aprobó la convocatoria de esta subvención abriéndose el plazo de presentación de instancias durante todo el curso académico 2021/2022 hasta agotar el crédito presupuestario.

Considerando lo dispuesto en la base octava sobre el procedimiento de concesión de la subvención y revisadas las instancias presentadas así como la documentación adjunta.

Vista la existencia de crédito con cargo al presupuesto vigente por importe de 600 euros y teniendo en cuenta que, en la convocatoria, se ha fijado la cantidad individual de 100 euros por estudiante.

Considerando que el único criterio de selección de los beneficiarios es el orden de presentación de instancias.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus asistentes, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder la subvención a los primeros seis solicitantes con expediente debidamente completo por riguroso orden de presentación:

- MARÍA DEL CARMEN, SÁNCHEZ AYALA
- MARÍA LORENTE MARTÍNEZ
- MATEO BERENDT GONZÁLEZ
- MARIA DE LAS MERCEDES GIL LÓPEZ
- ALICIA MARTÍNEZ GUIRADO
- ÁNGELA MARTÍ RIVERA

SEGUNDO.- Denegar la subvención a los solicitantes que se relacionan a continuación por insuficiencia de crédito presupuestario:

- SANDRA GARCÍA ALONSO
- LUCIA DEL PILAR HERNANDEZ BAÑO





- ANGELA CAPRIO JARA

No obstante, como la convocatoria permanece abierta hasta la finalización del presente curso académico, en caso de que, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022, exista crédito suficiente para atender este programa, se les notificará la concesión de la subvención en los términos recogidos en la convocatoria y siempre y cuando sigan cumpliendo los requisitos fijados en las bases reguladoras.

2

Dado que se trata de un expediente de concurrencia competitiva donde la notificación individual no es obligatoria, la comunicación se realizará vía correo electrónico.

TERCERO.- Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en la web municipal: www.ceuti.es.”

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo, ante el mismo órgano que lo dictó, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del acuerdo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ceutí, fecha al margen

El Alcalde

Juan Felipe Cano Martínez

(Documento firmado digitalmente)

